



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Resolución

Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Declarar que vería con agrado que no se discrimine a los detenidos -la mayoría sólo con prisión preventiva, sin fallo firme- por delitos de lesa humanidad y se proceda a su inmediata vacunación contra el COVID-19 en virtud que, además de ser adultos mayores -muchos octogenarios-, no es una conducta humanista desprotegerlos del modo inconstitucional -principio de igualdad- con el que se los menosprecia. Un Estado de derecho juzga a quienes lo transgredieron con la ley en una mano y los valores humanísticos en la otra.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Pablo Torello, Héctor Stefani, Gerardo Cipolini, Victoria Morales Gorleri y Virginia Cornejo.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Esta Honorable Cámara de la Nación manifiesta este proyecto de resolución por cuanto se considera que existe un trato desigual e inhumano para con los presos por delitos de lesa humanidad. Bajo acciones discriminatorias el Estado no coloca en pie de igualdad la salud de dichos detenidos.

Se transcriben los términos del editorial titulado “*Grave Discriminación*” publicado en el diario La Nación el día 29 de abril del corriente año, dado que refleja el pensamiento de gran parte del país que no quiere ni revancha ni venganza, sino estrictamente justicia.

El Servicio Penitenciario Federal, alegando la carencia de medios suficientes, viene negando la salida de ancianos presos por delitos de lesa humanidad con turnos concedidos para aplicarse la vacuna contra el coronavirus, pese a la existencia de órdenes judiciales que autorizan esas salidas transitorias de las unidades penales.

La marginación de la que es objeto este grupo vulnerable en el marco de la pandemia contraría las directivas de la resolución 1/2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que insta a los Estados a asegurar la distribución y el acceso equitativo y universal a las vacunas, al tiempo que los obliga a abstenerse de tratos discriminatorios a través de la remoción de obstáculos normativos, regulatorios o de cualquier tipo que puedan propiciar esa práctica, debiendo priorizar la inoculación de quienes presenten un mayor riesgo, tales como las personas mayores y las poblaciones carcelarias.

Cabe preguntarse cuál es la lógica por la cual un gobierno que se arroga la potestad de excarcelar delincuentes peligrosos, con el pretexto de que no se contagien, no acceda a permitir la vacunación de mayores en riesgo que se encuentran encarcelados. Claramente, hay otras razones.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Semejante decisión discriminatoria radica en motivaciones ideológicas. La casi totalidad de los procesados por delitos de corrupción en la República Argentina se encuentran excarcelados, y hasta los condenados por esos crímenes gozan del beneficio de la detención domiciliaria sin haber siquiera cumplido los 70 años establecidos por ley. Sin embargo, los mismos tribunales federales que intervienen en esos procesos se niegan a excarcelar u otorgar detenciones domiciliarias a ancianos miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad a los cuales juzgan por delitos ocurridos unos 45 años atrás.

Prácticamente ninguno de estos últimos detenidos registra antecedentes penales, no obstante lo cual los tiempos que pasan en prisión preventiva triplican los de los detenidos por delitos comunes. A esta inexplicable situación se agrega ahora el abandono de persona que significa mantenerlos en cárceles que aducen carecer de medios para trasladarlos en casos de urgencias médicas, tan probables como frecuentes en personas mayores, cuando no existe un solo antecedente de fuga entre quienes se encuentran en detención domiciliaria.

Esta injustificable actitud en perjuicio de este grupo de detenidos solo puede explicarse por factores como la venganza y el odio ideológico, asociados a una política de derechos humanos amparada en una memoria parcial y no integral sobre los hechos de violencia que signaron a la Argentina en aquella década trágica.

La igualdad social, educativa y de oportunidades en un país depende de múltiples factores, algunos de los cuales escapan a la exclusiva voluntad de los gobernantes. Pero la igualdad ante la ley reposa solo en la independencia, la imparcialidad y la valentía de los jueces. Es lo que la Argentina toda necesita y reclama.

No es una conducta humanista desprotegerlos de modo inconstitucional, violando el principio de igualdad, con el que se los menosprecia.

En esta instancia compete tratar la situación, en el marco de la pandemia del COVID-19, de las personas mayores detenidas por delitos de lesa humanidad. “Presos, en riesgo. Hasta cuándo. Presos desde hace 17 años, ya son adultos mayores, con enfermedades de riesgo. Los militares de los penales federales hace cinco meses que no ven a sus familias y no reciben la ayuda en alimentos y abrigo, por lo que su salud empeoró.

Además, los peligros están cada vez más cerca, porque entre el personal penitenciario hay casos de Covid-19 y tres compañeros fueron llevados a distintos hospitales y murieron. Comparten instalaciones: baño, enfermería, cocina, teléfono, etc. Pedimos solo humanidad.” (Horacio Agustín de la Villa. DNI 7.968.811)

“En el Servicio Penitenciario Federal hay 132 detenidos por estos crímenes. La mayoría pertenecen a grupos de riesgos por su edad o por su salud. Más de un centenar de detenidos por crímenes de lesa humanidad presentaron en los tribunales sus pedidos de libertad en el medio de la pandemia del coronavirus. La mayoría pertenece a grupos de riesgo por su edad o por su salud y pide irse a sus casas para cumplir allí sus condenas.” (Blanco, P. “Coronavirus en la Argentina: más de un centenar de detenidos por crímenes de lesa humanidad pidieron irse a sus casas” 7/4/20. Infobae)

Lo que se plantea aquí, también, es que ante una sospechada medida sanitaria del año pasado, que recomendó trasladar presos con factores de riesgo a sus domicilios, se ideó un plan sistemático de liberación de condenados con pena privativa de libertad, sin distinción real de las medidas preventivas. Así es como personas realmente necesitadas de un cuidado especial ante la presencia del virus, no fueron beneficiadas con la prisión domiciliaria, ni con la vacunación, e incluso han sido contagiados dentro de los pabellones. Tal es el caso de las personas condenadas por delitos de lesa humanidad, que, en su mayoría, rondan entre los 70 y 80 años. Cuando por otro lado, miles de condenados han sido puestos en libertad sin control alguno de su paradero y/o actuación social.

Es pertinente traer como fundamentos de este proyecto, las estadísticas por las cuales se base la resolución. Según datos de la Procuración General al 1 de marzo de 2016:

- *Hubo 2354 personas imputadas.*
- *Hay 526 causas activas y otras 227 causas que fueron acumuladas a expedientes principales.*
- *El 31 % de los imputados se encuentran dentro de las 156 sentencias dictadas.*
- *Las sentencias condenaron al 90 % de las personas comprendidas en ellas y absolvieron al 10%.*
- *En las trecientos setenta causas en trámite sin sentencia hay 876 procesados, a 132 se les dictó falta de mérito sin perjuicio de que la investigación continúe, veintiocho fueron sobreseídos, veintiséis tienen su situación procesal sin resolver aún.*
- *Un total de 252 imputados han fallecido y tres fueron declarados incapaces, en ambos casos sin ser sentenciados.*



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- *Hay cincuenta y siete personas prófugas de la justicia, una de ellas luego de haber sido condenada.*
- *669 imputados fueron condenados y sesenta y dos fueron absueltos, en las 156 sentencias dictadas, **ACLARANDO QUE EL 75 % DE LOS CASOS NO TIENE SENTENCIA FIRME.***
- *Fallecieron 252 imputados sin haber tenido sentencia y sesenta que habían sido condenados.*

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación asiste al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el PODER JUDICIAL, con el MINISTERIO PÚBLICO, con el Defensor del Pueblo y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la actualización de la legislación nacional, y a requerimiento del Presidente de la Nación en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado referidas a dicho asesoramiento.

En particular la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación diseña e implementa políticas de Protección y Asistencia a las víctimas de delitos, formula y aplica políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos, diseña, implementa y desarrolla iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos.

Este proyecto no busca una injerencia en el Poder Judicial. Se respeta la República y las decisiones judiciales independientes e imparciales basadas en la sana crítica. Ahora bien, desde la óptica ejecutiva como autoridad de aplicación del sistema penitenciario como así también de las normas sobre Derechos Humanos, es de suma relevancia que se accione sobre los mismos.

Por todo lo expuesto, y solicitando el acompañamiento de mis pares que es que se vería con agrado que no se discrimine a los detenidos -la mayoría sólo con presión preventiva, sin fallo firme- por delitos de lesa humanidad y se proceda a su inmediata vacunación contra el COVID-19.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Pablo Torello, Héctor Stefani, Gerardo Cipolini, Victoria Morales Gorleri y Virginia Cornejo.